



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Ciudad de México a 4 de noviembre de 2016

CIRCULAR SEA/DGRH/25/2016

MAGISTRADOS DE CIRCUITO, JUECES DE DISTRITO Y
TITULARES DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
Presentes.

Me permito hacer de su apreciable conocimiento, que el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre del año en curso, autorizó los lineamientos para normar el otorgamiento de días económicos en los órganos jurisdiccionales federales y áreas administrativas del Consejo, en atención a lo dispuesto por el artículo 58 de las Condiciones Generales de Trabajo de los servidores públicos a cargo del propio Consejo.

En este sentido, les comunico que los lineamientos en mención, así como el formato de solicitud y autorización de días económicos, pueden ser consultados en la página electrónica ubicada en la dirección <http://portalconsejo.cjf.gob.mx> (ruta: Documentos-Circulares- Circulares-2016).

Sin otro particular, me es grato enviarles un cordial saludo.

Atentamente
El Director General de Recursos Humanos

Lic. Néstor Rolando Aguilar Domínguez



LINEAMIENTOS PARA AUTORIZAR LOS DÍAS ECONÓMICOS CONSIDERADOS EN EL ARTÍCULO 58 DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL Y EN EL ARTÍCULO 238 BIS DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO.

Las presentes disposiciones tienen como propósito normar el otorgamiento de días económicos, para los servidores públicos adscritos a los órganos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal:

1. Tendrán derecho hasta por cinco días hábiles al año, con goce de sueldo, para atender asuntos particulares, los servidores públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, que tengan cuando menos un año de antigüedad ininterrumpido en el Poder Judicial de la Federación.
2. Para el otorgamiento de días económicos, los titulares deberán verificar que en ningún caso se entorpezca o afecte la administración de justicia o las actividades del órgano jurisdiccional o área administrativa del Consejo de la Judicatura Federal de que se trate, quedando bajo su estricta responsabilidad conceder o negar la petición de mérito.
3. Los días económicos no serán acumulables año con año y sólo podrán disfrutarse durante el año que corresponda, considerándose para tal efecto el periodo comprendido de enero a diciembre.
4. Para el otorgamiento de días económicos, el servidor público deberá presentar su solicitud por escrito al titular del órgano jurisdiccional o área administrativa del Consejo de la Judicatura Federal de su adscripción, con cinco días de anticipación, a fin de no entorpecer las labores propias de su centro de trabajo. Sólo en caso de extrema urgencia debidamente justificada, se hará el pedimento previo al otorgamiento de dicha prerrogativa con la anticipación que demande el caso.
5. Los titulares serán los facultados para conceder días económicos a los servidores públicos comisionados al órgano jurisdiccional o área administrativa del Consejo de la Judicatura Federal de su adscripción.
6. No podrán autorizarse días económicos en los casos que a continuación se señalan:
 - Si implican la extensión previa o posterior de los periodos vacacionales y días inhábiles;
 - Que surtan efectos en el periodo en que se encuentren de turno los órganos jurisdiccionales, o durante el desarrollo de las visitas de inspección, practicadas por la Visitaduría Judicial;
 - Cuando en los órganos jurisdiccionales, previamente se hayan autorizado días económicos a dos servidores públicos en las mismas fechas; y
 - Que surtan efectos en el periodo en que se encuentren gozando de licencia médica expedida por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.
7. En caso de que el titular del órgano jurisdiccional o área administrativa del Consejo de la Judicatura Federal determine conceder días económicos, se deberá ingresar en el Sistema de Impresión de Movimientos (SIM) la solicitud de aviso de día económico, y comunicarlo al

encargado del Sistema Integral de Registro y Control de Asistencia (SIRCA) para los trámites administrativos a que haya lugar.

8. En caso de que el titular del órgano jurisdiccional o área administrativa del Consejo de la Judicatura Federal determine no autorizar días económicos, deberá señalar a través del formato establecido los motivos o razones en las cuales funda su negativa, dentro de las veinticuatro horas posteriores a la solicitud, siempre y cuando ésta se haya efectuado con la debida anticipación.
9. El titular del órgano jurisdiccional o área administrativa del Consejo de la Judicatura Federal, a través de quien designe, deberá llevar un control de los días económicos autorizados a los servidores públicos de su adscripción, a efecto de no exceder de cinco días económicos otorgados en un año.
10. Los días económicos serán autorizados con independencia de las licencias establecidas en Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, por lo que su otorgamiento no está condicionado a la temporalidad establecida en el artículo 166 del citado ordenamiento legal.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN

FORMATO DE SOLICITUD - AUTORIZACIÓN DE DÍA(S) ECONÓMICO(S)

SOLICITUD

_____, a ___ de _____ de 20__.

El (La) suscrito(a), _____, con puesto de _____, adscrito(a) _____, con número de expediente personal _____, de conformidad con el artículo 58 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, y el artículo 238 Bis del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, así como el acuerdo dictado por el referido órgano colegiado en sesión de 26 de octubre de 2016, mediante el cual autorizó los lineamientos para normar el otorgamiento de días económicos en los órganos jurisdiccionales federales y áreas administrativas del Consejo, me permito solicitar a usted, de no haber inconveniente alguno, me conceda ___ día(s) económico(s) por el período del ___ de _____ al ___ de _____ de 20__.

La presente petición se realiza con base en los supuestos siguientes:

- Con 5 días de anticipación.
- Con la anticipación que demande el caso por ser asunto de extrema urgencia.

Nombre y firma del servidor público solicitante

AUTORIZACIÓN

A) En atención a su solicitud, y en términos del artículo 58 de las Condiciones Generales de Trabajo de los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, y el artículo 238 Bis del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, así como el acuerdo dictado por el referido órgano colegiado en sesión de 26 de octubre de 2016, mediante el cual autorizó los lineamientos para normar el otorgamiento de días económicos en los órganos jurisdiccionales federales y áreas administrativas del Consejo, se le concede disfrutar de ___ día(s) económico(s) del ___ de _____ al ___ de _____ de 20__, para atender el (los) asunto(s) particular(es) de urgencia.

B) En caso de no ser procedente la autorización, señale los motivos y/o razones:

Nombre y firma del titular del órgano jurisdiccional o área administrativa	Sello, fecha y hora de atención.